SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Fecha de Solicitud: 11 de 09 de 2025		**Área de Origen:** Infraestructura
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: COP -379-2023	**Fecha de Suscripción:** 20 de diciembre de 2023	**Tipo de Contrato: OBRA PÚBLICA**
Plazo Inicial: (9) meses	**Fecha de Inicio**: 01 de febrero de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 31 de octubre de 2024 **Fecha de Terminación actual:** 08 de octubre de 2025
Objeto: LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO.		
Contratista: CONSORCIO MABRIL 90 2023		
Interventor: CONSORCIO INTER 2L 2023		Valor Inicial: **$1.105.000.000**
Número del proceso SECOP I o II: FDLRUU-LP-013-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 27/10/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 10**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**N/A** **Fecha de terminación final:** 15 de enero de 2026.	SUSPENSIÓN No. 4 COP-379-2023, 12 de septiembre de 2025. **Tiempo:** 3 meses. **Desde:** 12 de septiembre de 2025. **Hasta:** 12 de diciembre de 2025. **Reinicio:** 13 de diciembre de 2025.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No 9		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**N/A** **N/A**	Modificación Ajuste fecha de terminación COP -379-2023, 08 de octubre de 2025.
MODIFICACIÓN No 8		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**N/A** **N/A**	Solicitud de REACTIVACIÓN No. 4 COP -379-2023, 06 de mayo de 2025.

MODIFICACIÓN No 7		
$ N/A	**N/A**	Solicitud de SUSPENSIÓN No. 3 COP -379-2023, 04 de abril de 2025.
	N/A	
MODIFICACIÓN No 6		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**N/A**	Solicitud de REACTIVACIÓN No. 3 COP -379-2023, 04 de abril de 2025.
	N/A	
MODIFICACIÓN No 5		
Valor: **$ N/A**	**N/A**	Solicitud de SUSPENSIÓN No. 2 COP -379-2023, 02 de diciembre de 2024.
	N/A	
MODIFICACIÓN No 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A**	**N/A**	Solicitud de REACTIVACIÓN No. 2 COP -379-2023, 02 de diciembre de 2024.
	N/A	
MODIFICACIÓN No 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A**	**N/A**	Solicitud de AMPLIACION SUSPENSIÓN No. 1 COP -379-2023, 02 de septiembre de 2024.
	N/A	
MODIFICACIÓN No 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A**	**N/A**	Solicitud de REACTIVACIÓN No. 1 COP -379-2023, 02 de septiembre de 2024.
	N/A	
MODIFICACIÓN No 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A**	**N/A**	Solicitud de SUSPENSIÓN No. 1 COP -379-2023, 28 de mayo de 2024.
	N/A	

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 1.105.000.000,00**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$0**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Por medio de la presente, el CONSORCIO INTER 2L 2023, después de realizar la revisión de la solicitud de suspensión No. 5 al contrato de obra 379 de 2023, realizada por el contratista, CONSORCIO MABRIL 90 2023, mediante el oficio FDLRUUCC-23-27, da el aval a esta solicitud debido a que en las consultas realizadas por el contratista de obra durante la fase 1 de la ejecución del contrato de obra 379 de 2023 se identificó que el área del lote donde se va a construir la casa de la cultura de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, tiene valor numérico diferente en los siguientes documentos:

- La escritura pública 369 del 25-02-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
- El certificado de tradición y libertad No. 50S – 50840 con CHIP CATASTRAL AAA0006YRSY.
- El plano catastral.

En los comités de obra realizados y según lo acordado en las distintas reuniones de seguimiento con la Alcaldía y la Interventoría, se tomó la decisión de avanzar a la Fase 2: FACTIBILIDAD: ESTUDIOS Y DISEÑOS, mientras se surtía el proceso de la realización de la topografía, de la cual se daría claridad que documento se debería actualizar.

El estudio topográfico entregado por el contratista de obra, CONSORCIO MABRIL 90 2023 a esta interventoría mediante el oficio FDLRUUCC-23-11, da como resultado un valor totalmente diferente al que se presenta en los documentos anteriormente nombrados en este documento, al tener tantas diferencias en la medida del área del lote, el contratista de obra decide realizar la consulta ante las diferentes entidades (Notaria, Catastro y Notariado y registro) encontrando que para realizar las gestiones ante cada entidad el contratista necesita un poder amplio y suficiente el cual debe ser otorgado por el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y teniendo en cuenta que las entidades en las cuales se están realizando las gestiones toman su tiempo para generar sus conceptos y realizar sus actualizaciones, es así como el contratista de obra realizo la radicación de la documentación necesaria ante CATASTRO para la certificación de Cabida y Linderos, la entidad aclaro que se debía cambiar la documentación debido al cambio de administración.

Una vez actualizados y radicados los documentos ante CATASTRO, la entidad emite certificado mediante Resolución 90929 del 2024 de fecha de expedición 21 de noviembre y con fecha de notificación el 31 de noviembre de 2024, este documento es presentado por el contratista de obra ante la Notaria 32 con el fin de completar la documentación para presentar ante la Curaduría, encontrando que antes debía tramitarse ante la oficina de Instrumentos públicos la corrección de los linderos o área, trámite que tomo alrededor de un mes y del que se recibió la información de que la entidad de Superintendencia de notariado y registro, registra una escritura (Escritura 2363 del 8 de agosto de 1957) la cual no era la vigente para el predio y afirmaba que el área y linderos se encontraban en debida forma, debido a lo encontrado el contratista de obra solicito cita con el profesional encargado de correcciones para tener claridad de la documentación, durante el desarrollo de la cita el contratista de obra fue informado de que la resolución nombrada con anterioridad hasta la fecha no había ingresado por lo que se debía realizar nuevamente la solicitud de corrección, solicitud que fue radicada por el contratista de obra el día 20 de febrero de 2025.

Finalmente al lograr la claridad en los documentos antes mencionados y en búsqueda de recopilar la documentación para la solicitud de licencia de construcción de la casa de la cultura de Rafael Uribe Uribe el contratista de obra es informado de que al predio encontrarse en un entorno patrimonial, para la solicitud de licencia de construcción antes se debe generar coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) entidad que esta a cargo de garantizar la conservación y el respeto por los valores históricos y

culturales del bien, lo cual es un proceso que cuenta con varias fases y requiere una documentación para recibir directrices especificas que se deben tener en cuenta para la construcción de la casa de la cultura de Rafael Uribe Uribe, Por lo que el contratista de obra informa que este tramite tarda seis (6) meses.

Ante la imposibilidad de adelantar otras actividades mientras se desarrolla el trámite ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), y considerando que la solicitud y obtención de la licencia de construcción ante la curaduría urbana es la actividad que condiciona el desarrollo del contrato, esta interventoría considera procedente la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra.

La licencia de construcción es el proceso principal para la ejecución del contrato, ya que, una vez aprobada, establece el alcance final del mismo, define con claridad sus especificaciones, y permite determinar las cantidades de materiales, las actividades de obra requeridas y el tiempo estimado de ejecución hasta la entrega final de la Casa de la Cultura en funcionamiento.

Además, este trámite ante el IDPC depende de los tiempos y procedimientos internos de dicha entidad, y no es imputable al contratista, quien ha cumplido con todas las gestiones, consultas y requerimientos solicitados por los entes nacionales y distritales.

Cabe señalar que tampoco se tenía previsto, al inicio del contrato, que sería necesario realizar tantas aclaraciones sobre la información del predio. Adicionalmente, el trámite ante el IDPC condiciona aspectos técnicos del diseño y del método constructivo que se adoptará.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de obra tiene un plazo establecido para su ejecución y que si no se suspende el contrato se perderá tiempo para su correcto desarrollo, esta interventoría encuentra válida y técnicamente justificada la solicitud de suspensión No. 4 del contrato de obra 379 de 2023, por el término de tres (3) meses, y en consecuencia avala la solicitud y el periodo de suspensión solicitado.

Con base en lo anterior, se solicita la suspensión No. 4 del contrato de obra 379 de 2023.

Durante el periodo de suspensión se espera que el contratista de obra logre obtener los documentos actualizados y permisos requeridos para que retome la ejecución correcta del contrato de obra 379 de 2023.

Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:

En general la presente solicitud, se encuentra justificada conforme a lo señalado en el clausulado del Contrato de Interventoría CI-342-2023, que permiten desarrollar la suspensión como se evidencia a continuación:

CLÁUSULA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, "(…) *El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión y el reinicio se harán constar en acta suscrita por las partes y se perfeccionará con el trámite de la respectiva modificación en SECOP II. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.* (…)"

En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del

evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes.

"CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS, "(…) *PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, las cuales deberán someterse a la debida aprobación por parte de EL FONDO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por EL CONTRATISTA y que refiere esta cláusula, debe subirse a la plataforma del SECOP II en un plazo máximo de tres días a la suscripción del contrato.* (…)"

En virtud de lo expuesto, se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que con la suscripción de la suspensión objeto de la presente solicitud, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la normatividad vigente para tal fin, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración; así mismo, es importante aclarar que las causales expuestas por la Firma CONSORCIO INTER 2L 2023, no son imputables al contratista de ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, si no que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para la ejecución de este.

Finalmente se precisa que la presente solicitud se encuentra soportada con los siguientes anexos:

- **Solicitud de Suspensión.**
- **Certificado de Existencia y Representación Legal (Si Aplica)**
- **Cedula RL.**
- **Certificado contraloría.**
- **Certificado personería.**
- **Certificados antecedentes.**
- **Certificado Policía.**
- **Certificado REDAM.**
- **Certificado RNMC.**

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de supervisor(a) y la interventoría, solicitamos la aprobación de la modificación del Contrato de Obra No. 379 de 2023.

Supervisor Contrato de Obra
NESTOR RAUL GALINDO
Representante Legal
CONSORCIO INTER 2L 2023.

Proyectó: CONSORCIO INTER 2L 2023
Revisó: Jonathan Medina Limas – Profesional de Infraestructura.
Revisó: Claudia Arias – Profesional de Infraestructura.
Revisó: Andrés Peña – Abogado Contratista FDLRUU.
Revisó: Natalia Fajardo – Profesional especializado de Contratación FDLRUU.